



INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

En la ciudad de Montevideo, el día quince de mayo del año dos mil veintitrés comparecen **POR UNA PARTE** la **INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS y DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, (en adelante INDDHH), con sede en la calle Bulevar Artigas N° 1532, de esta ciudad, representada por Marcos Israel Cúneo, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y; **POR OTRA PARTE**, la Universidad de la República – Facultad de Ciencias Sociales (en adelante UNIVERSIDAD), representada en este acto por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 1824 de esta ciudad; los que convienen la celebración del siguiente convenio marco de colaboración:

CLAUSULA PRIMERA. Antecedentes: i) La INDDHH es una entidad estatal autónoma uruguaya creada en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 18.446, de fecha 24 de diciembre de 2008, que funciona en el ámbito del Poder Legislativo y que tiene a su cargo la defensa promoción y protección en toda su extensión de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución y el Derecho Internacional. De acuerdo con lo previsto en la norma indicada, para el mejor cumplimiento de dichas funciones, se encuentra legalmente habilitada a suscribir acuerdos de cooperación. ii) La UNIVERSIDAD es una institución universitaria pública que tiene entre sus objetivos impulsar y proteger la investigación científica y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

iii) La INDDHH y la UDELAR firmaron el 26 de abril de 2013, un convenio por el cual se otorgó un marco institucional a la colaboración entre ambos organismos. En el mismo se estableció que los programas y proyectos de cooperación serían objeto de acuerdos complementarios. iv) Desde el año 2020 a la fecha, la INDDHH y la UNIVERSIDAD trabajan en conjunto en el desarrollo del Mirador DESCA a través de convenios específicos que se han adoptado entre la INDDHH, la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales y la Unidad de Métodos y Acceso a Datos (UMAD) de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República.

CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto: El objeto del presente convenio marco consiste en la conjunción de esfuerzos de manera de promover la continuidad del Mirador DESCA, herramienta web desarrollada por la Unidad de Métodos y Acceso a Datos (UMAD) de la Facultad de Ciencias Sociales y el área de Estudios de la INDDHH



presentada públicamente en diciembre de 2021. El Mirador DESCA dispone información a través de un sistema de indicadores que reflejan los avances y las brechas en materia de realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (en adelante DESCA), que surgen del conjunto de convenciones, convenios y protocolos que el país ha firmado y ratificado con el sistema internacional de derechos humanos. Esta información se encuentra disponible en <http://miradordesca.uy>.

CLÁUSULA TERCERA. Acuerdos Complementarios o Particulares: El presente convenio marco no implica compromiso actual de fondos y se desarrollará en sus aspectos específicos en cada caso, a través de los equipos de trabajo propios de cada institución, sin perjuicio de contrataciones, acuerdos o convenios particulares, que contemplen acciones a llevar a cabo por ambas partes. De común acuerdo, se podrá solicitar la participación de otros organismos públicos o privados nacionales y recibir cooperación de organismos nacionales e internacionales para elaborar, ejecutar y evaluar los proyectos y actividades enmarcados en el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. Modificaciones: Las eventuales modificaciones a realizar al presente convenio, así como las contrataciones, acuerdos o convenios particulares, serán establecidos siempre de común acuerdo entre las partes, estándose específicamente a los términos que ambas oportunamente prevean en cada caso, de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CLÁUSULA QUINTA. Autonomía: La suscripción de este convenio marco no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el presente, así como en los instrumentos que oportunamente se suscriban. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivos cometidos legales, estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y, consiguientemente, ninguna que corresponda a la otra parte por ningún hecho, acción, omisión, infracción, responsabilidad, y/u obligación de ninguna especie en que la otra parte pueda incurrir.

CLÁUSULA SEXTA. Plazo: El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de dos años desde la fecha de su firma y se renovará automáticamente. Sin perjuicio, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo antes de dicho plazo, manifestando su voluntad en ese sentido, mediante comunicación por escrito a la otra parte con antelación no menor a 30 días, comprometiéndose la no afectación a

terceros, así como la culminación de los programas, contratos, acuerdos o convenios anexos que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Comisión de Seguimiento: Los otorgantes del presente convenio designarán a un responsable por cada parte quienes conformarán una Comisión de Seguimiento que tendrá por finalidad evaluar el cumplimiento de todas las acciones que se adopten en el marco del presente Convenio y, en particular, de los acuerdos o convenios específicos. La designación de los representantes de cada Parte deberá verificarse en el plazo máximo de 15 días a partir de la firma del presente, cursándose las comunicaciones respectivas. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando ambas partes así lo acuerden, debiendo elevar a sus respectivos órganos de dirección las resultancias de las reuniones mantenidas, indicando especialmente las decisiones adoptadas, que siempre serán por consenso. Cuando éste no se alcance elevarán a resolución de sus respectivas autoridades los temas a resolver.

CLÁUSULA OCTAVA. Domicilios y notificaciones: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar el presente, en los respectivos indicados como suyos en la comparecencia. Todas las notificaciones o comunicaciones relativas a este convenio serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente de comunicación a las direcciones manifestadas en la comparecencia, considerando la constancia y la fecha de recepción del destinatario la notificación en cuestión.

Para constancia se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

RODRIGO
MIGUEL ARIM
IHLENFELD
Firmado digitalmente
por RODRIGO MIGUEL
ARIM IHLENFELD
Fecha: 2023.05.17
13:00:34 -03'00'

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

Marcos
Israel

Firmado digitalmente por Marcos
Israel
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=Marcos Israel, o=Instituto Nacional
de Derechos Humanos y Defensoría
del Pueblo, ou=INDDHH,
email=msrael@inddhh.gub.uy, c=UY
Fecha: 2023.06.26 15:48:03 -03'00'

Marcos Israel Cúneo
Presidente Consejo Directivo
INDDHH